



CLAC/GEPEJTA/53-NE/09
21/04/23

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO
(GEPEJTA/53)**

(San Salvador, El Salvador, 27 y 28 de abril de 2023)

**Cuestión 5.2 del
Orden del Día: Capacitación**

Promover la Capacitación para los Miembros de la Función Ejecutiva y Judicial
(Nota de estudio presentada por República Dominicana)

Antecedentes

1. En la Quincuagésima Segunda Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/52), el Estado de República Dominicana como punto focal de la Macrotarea de Capacitación, realizó la presentación Pres-01, relativa a las actividades de dicha Macrotarea.
2. El GEPEJTA concluyó que una de las tareas importantes a realizar es la elaboración de un seminario para fomentar el conocimiento de las normas aplicables a los miembros del poder judicial y a todos los actores en el mercado aéreo.

Desarrollo

3. Se solicita discutir y preparar un programa de seminarios regionales, para tener oferta disponible a fin de cubrir las necesidades relativas a mejorar el entendimiento del mercado aéreo y la protección de los derechos del consumidor aéreo, especialmente entre funcionarios del poder judicial y otros actores relevantes.
4. Para tal efecto, se presenta el primer borrador del programa y temario para la realización del mencionado seminario con el propósito de que los Estados miembros de la CLAC puedan usar este modelo y aplicar el seminario en sus respectivos países en conformidad a las temáticas de su mayor interés. (Adjunto).

Medidas propuestas

Se invita al GEPEJTA a:

- a) Mejorar la propuesta enviada sobre Seminario.
- b) Ofrecer expertos disponibles para viajar en caso de ser requerida su cooperación.
- c) Ofrecer sede para realizar el seminario mencionado.



(logo Estado Sede)

“Capacitación/Seminario en temas de Aviación para los miembros de la función ejecutiva y judicial.”

Objetivo: Fomentar el conocimiento sobre protección de los derechos del consumidor aéreo a todos los actores relacionados con la aviación civil comercial.

Logística: Se realizará el xxx de xxxx de 2023, a las 09:00 horas idioma de trabajo español.

PROGRAMA TENTATIVO

(Esta capacitación puede abarcar más de un día)

xxxxx, xxxxxx, de 2023

Primer día

Hora	Asunto	Expositor
08.00-09.00	Inscripciones participantes	
09.00-09.30	Inauguración	<ul style="list-style-type: none">• Presidente CLAC• Autoridad Aeronáutica• Otros
09.30-09.45	Foto grupal	
09.45-10.00	Introducción a las reglas de protección a los consumidores aéreos.	<ul style="list-style-type: none">• Secretario CLAC
10.00-10.30	Otros	<ul style="list-style-type: none">• --
10.30-11.00	Libertades del Aire, políticas aerocomerciales	<ul style="list-style-type: none">•
11.00-11.30	PAUSA CAFÉ	
11.30-11.45	Retrasos y cancelaciones	<ul style="list-style-type: none">•
11.45-12.15	Overbooking	<ul style="list-style-type: none">•
12.15-12.45	Equipaje	<ul style="list-style-type: none">•
12.45-13.15	Otros	<ul style="list-style-type: none">•

13:15-13.45	Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo	•
13.45-14.15	CONCLUSIONES	

Segundo día

Hora	Asunto	Expositor
08.00-09.00		
09.00-09.30		
09.30-09.45		
09.45-10.00		
10.00-10.30		
1030-1100		
11.00-11.30	PAUSA CAFÉ	
11.30-11.45		
11.45-12.15		
12.15-12.45		
12.45-13.15		
13:15-13.45		
13.45-14.15	CONCLUSIONES y Clausura	

**Capacitación Transporte Aéreo al Poder Judicial
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)**



Temario

1. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
2. Libertades del Aire
3. Política de Cielos Abiertos
4. Vuelos Regulares
5. Vuelos No Regulares o Chárter
6. Acuerdos de Cooperación Comercial
7. Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA)
8. Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, creada en 1944 para promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (también conocido como Convenio de Chicago), fue firmado el 7 de diciembre de 1944 por 52 Estados. En octubre de 1947, la OACI se convirtió en un organismo especializado de las Naciones Unidas vinculado al Consejo Económico y Social (Ecosoc). Colombia es miembro de la OACI desde 1947.

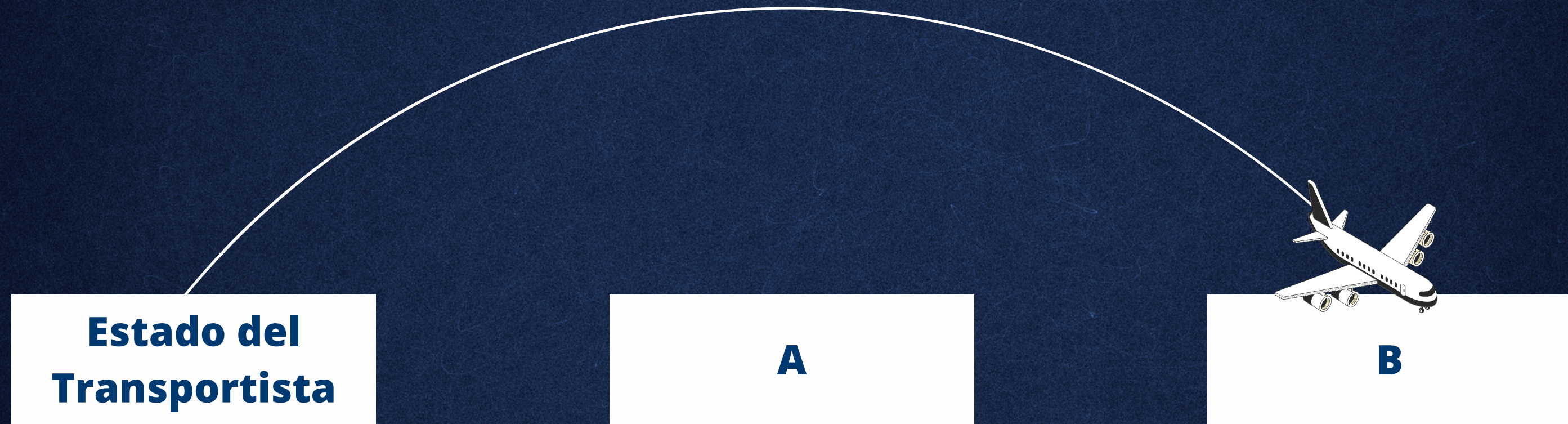
La OACI tiene como objetivos estratégicos formular las normas y reglamentos necesarios para garantizar la seguridad operacional, protección, eficiencia de las operaciones aéreas civiles, así como la protección del medio ambiente. La OACI está compuesta por una Asamblea, un Consejo y sus órganos subordinados y una Secretaría. Los principales funcionarios son el Presidente del Consejo y el Secretario General.



LIBERTADES DEL AIRE



Primera Libertad Sobrevuelo



Segunda Libertad

Escala Técnica



Tercera Libertad

Desembarque de Tráfico



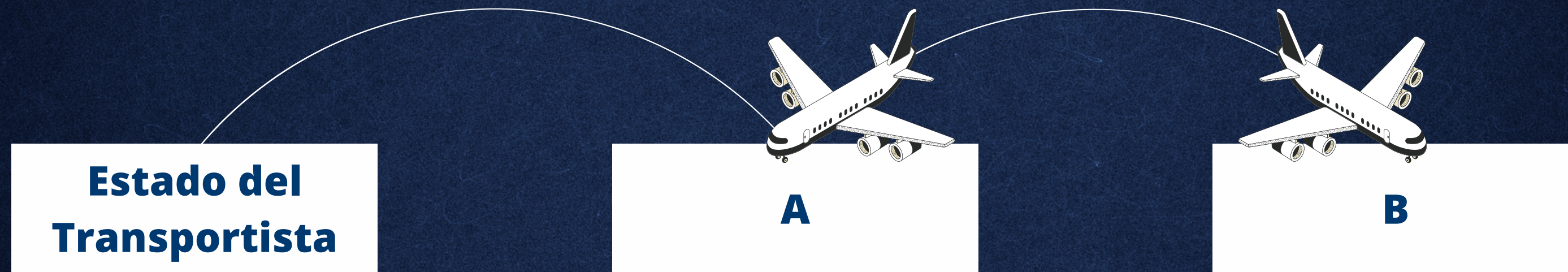
Cuarta Libertad

Recogida del Tráfico



Quinta Libertad

Transporte del tráfico hacia/desde un tercer Estado



Sexta Libertad

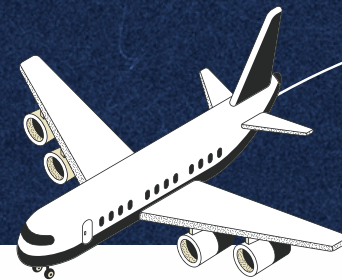
Transporte del tráfico pasando por el Estado del Transportista



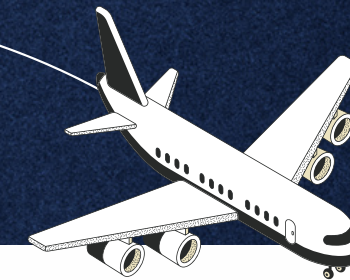
Séptima Libertad

Operaciones entre un segundo y un tercer Estado

**Estado del
Transportista**



A

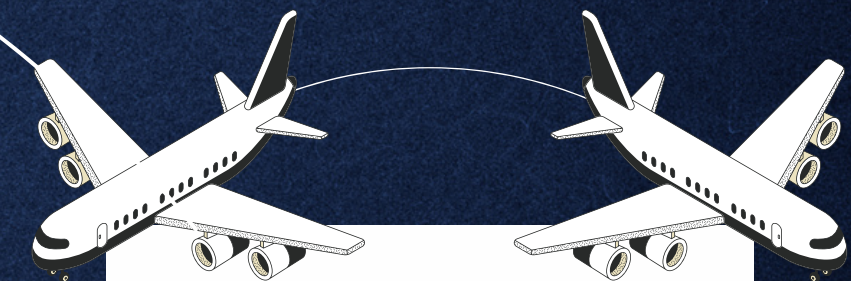


B

Octava Libertad

Transporte de tráfico entre dos puntos dentro de otro Estado

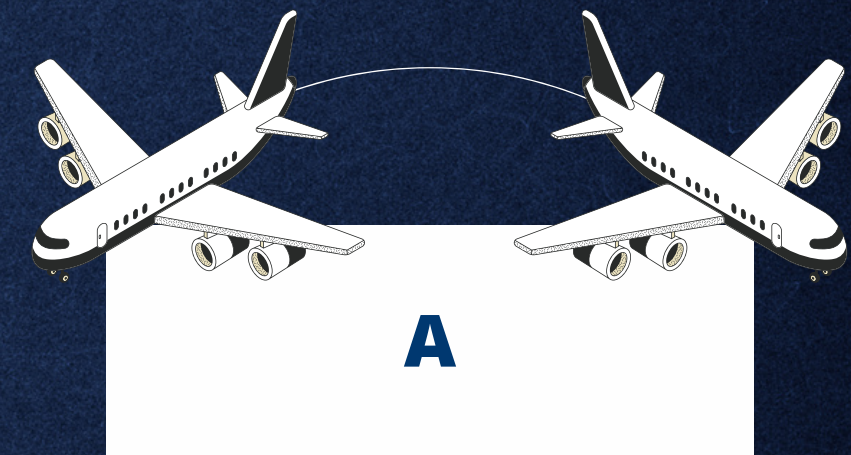
**Estado del
Transportista**



Novena Libertad

Operaciones únicamente dentro de otro Estado

**Estado del
Transportista**



POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS

La política de Cielos Abiertos puede definirse como el conjunto de acciones tendentes a la eliminación de las restricciones sobre la capacidad ofrecida (frecuencia, tipo de aeronave, el número de asientos y volumen de carga) por los operadores aéreos, fundamentada en la demanda del mercado.

A través de la política de liberalización del transporte aéreo, se busca armonizar las necesidades del entorno comercial, potencializar las oportunidades de acceder a nuevos mercados, y aumentar la conectividad, contribuyendo de manera directa al incremento de la disponibilidad de rutas comerciales y disponibilidad de asientos, lo cual redundará en el beneficio de nuestra industria turística.

Puntos claves de los Acuerdos de Cielos Abiertos:

- Competencia en libre mercado: no imposición de restricciones en los vuelos internacionales en lo que a número de aerolíneas, capacidad, frecuencias y aeronaves empleadas se refiere;
- Precios y tarifas de mercado: competencia en igualdad.



Vuelos Regulares

Vuelos efectuados por remuneración y de acuerdo con un horario publicado, o de un modo tan regular o frecuente que constituyen una serie sistemática identificable, que el público puede reservar directamente; y asimismo los vuelos complementarios ocasionados por exceso de tráfico en los vuelos regulares.

Vuelos No Regulares o Chárter

Vuelos no regulares, de servicio inmediato y solicitados con poco tiempo de antelación, sin horario definido, para el transporte aéreo de pasajeros, cargo o correo, o una combinación de los mismos, efectuados por remuneración.



ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL

Las alianzas de líneas aéreas, es decir, uniones voluntarias de líneas aéreas por medio de diversos arreglos comerciales de cooperación.



TIPOS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL

- Compartición de códigos
- Reserva de capacidad
- Cooperación en la comercialización
- Fijación de precios
- Control de inventarios y programas de viajeros habituales
- Coordinación de los horarios
- Uso compartido de oficinas e instalaciones aeroportuarias
- Empresas conjuntas
- Franquicias



ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS (ASA)

Los Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) son tratados internacionales a través de los cuales dos o más Estados regulan el transporte aéreo de pasajeros y cargas entre sus territorios.



MODELO DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS (MASA)

Es un modelo de acuerdos que sirven de orientación a los Estados y éstos los usan discrecionalmente (de forma selectiva o adaptada o en su totalidad) en sus relaciones de transporte aéreo, uno para una situación bilateral y otro para una situación regional o multilateral.

La aplicación de los MASA debería intensificar la armonización de la reglamentación del transporte aéreo internacional y la coordinación mundial del proceso de liberalización en curso.

CLÁUSULAS PRINCIPALES

- Tarifas
- Impuestos
- Derechos de tráfico
- Designación
- Revocación



CONVENIO DE MONTREAL

Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Montreal el 28 de mayo de 1999).

El Convenio de Montreal, aplica a todo transporte internacional de personas, equipaje o carga efectuado en aeronaves, a cambio de una remuneración. Se aplica igualmente al transporte gratuito efectuado en aeronaves por una empresa de transporte aéreo. A continuación, detallamos las responsabilidades que tienen los transportistas de conformidad a dicho instrumento, a saber:

- Muerte y lesiones de los pasajeros.
- Daño causado por retraso en el transporte de personas.
- Destrucción, pérdida, avería o retraso en relación con el transporte de carga.
- Destrucción, pérdida, avería o retraso en relación con el transporte del equipaje.



CONVENIO DE MONTREAL

El Convenio de Montreal establece límites de responsabilidad expresados en derechos especiales de giro (DEG), en razón de la tercera revisión efectuada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en virtud del Artículo 24 del referido convenio, los límites revisados aproximados, efectivos a partir del 28 de diciembre de 2019, son los siguientes:

- 22 DEG por kilogramo en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso en relación con el transporte de carga (Artículo 22, párrafo 3);
- 1 288 DEG por pasajero en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso por lo que se refiere al transporte de equipaje (Artículo 22, párrafo 2);
- 5 346 DEG por pasajero en caso de daño causado por retraso en el transporte de personas (Artículo 22, párrafo 1);
- 128 821 DEG por pasajero por daño causado en caso de muerte o lesión corporal de un pasajero (para el primer nivel) (Artículo 21, párrafo 1).





CLAC